

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

22 AGO. 2023

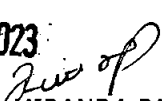
De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, notificar conforme se le indico en el auto que precede para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 84 Hoy 23 AGO. 2023 La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PAÑENCIA

YRP.-